



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Reporte Traslado Código General del Proceso Artículo 110

Fecha de Fijación: 2022-05-24 - **Fecha Inicial:** 2022-05-25

Número	Tipo	Demandante	Demandado	Detalle	Fecha Final
201700253	CIVIL- PERTENENCIA	ANTONIO PARRAGA VASQUEZ	ALEJANDRINA MONTOYA Y HEREDEROS INDETERMINADOS	DICTAMEN PERICIAL	2022-05-27
202000298	CIVIL- RESTITUCION DE INMUEBLE	PATRICIA NUÑEZ VARGAS	JUAN DE DIOS BONILLA RODRIGUEZ	RECURSO DE REPOSICION	2022-05-27

Secretaria: YOHANA MILENA CASTILLO CELY

Señora:
JUEZ PRIMERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE
SOACHA CUNDINAMARCA
E.S.D.

Ref:
Proceso N° 201700253
Clase: Pertinencia
Demandante: ANTONIO PÁRRAGA VASQUEZ
Demandado: ALEJANDRINA MONTOYA y HEREDEROS INDETERMINADOS

Objeto: Presentar Trabajo Pericial.



CAMILO ERNESTO FLÓREZ TORRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.270.062 de Mompós (Bol.), de manera respetuosa me dirijo a usted, actuando como perito dentro del proceso de la referencia, presentando el dictamen solicitado así:

Identificar el inmueble que hace parte de otro de mayor extensión, denominado EL RECODO, identificado con matrícula Inmobiliaria N° 051-651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca.

De acuerdo al proceso en estudio, y para el predio objeto de pertinencia, se ha considerado, resolver lo siguiente:

CUESTIONARIO A RESOLVER

- 1. IDENTIFICAR EL PREDIO OBJETO DE PERTENENCIA POR SUS CARACTERÍSTICAS, LINDEROS, ÁREAS, MEJORAS, ANTIGÜEDAD, UBICACIÓN,ETC.**
- 2. DETERMINAR SI EL PREDIO OBJETO DE PERTENENCIA, HACE PARTE DE OTRO U OTROS DE MAYOR EXTENSIÓN, EN CASO TAL, INDICAR A CUAL O A CUALES PERTENECE E IDENTIFICARLO (S).**
- 3. DETERMINAR SI EL FOLIO QUE SE DEMANDA CORRESPONDE AL INMUEBLE INSPECCIONADO.**
- 4. DETERMINAR SI LA DIRECCIÓN SE ENCUENTRA ACTUALIZADA, TENIENDO EN CUENTA EL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, APORTANDO EN LO POSIBLE, EL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA EXPEDIDO POR LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA.**
- 5. APORTAR FOTOGRAFÍA DE LA VALLA VISTA EN LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, TAL COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 375 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**
- 6. APORTAR PLANO A MANO ALZADA, CON LA UBICACIÓN DEL PREDIO OBJETO DEL PROCESO.**
- 7. APORTAR ÁLBUM FOTOGRÁFICO.**

RESOLUCIÓN CUESTIONARIO

- 1. IDENTIFICAR EL PREDIO OBJETO DE PERTENENCIA POR SUS CARACTERÍSTICAS, LINDEROS, ÁREAS, MEJORAS, ANTIGÜEDAD, UBICACIÓN,ETC.**

ELEMENTOS ADMINISTRATIVOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE PERTENENCIA

- Dirección actual del Inmueble:** EL RECODO (Tomado del Certificado de Nomenclatura.)

- **Dirección anterior:** SIN DIRECCIÓN (Tomado del Certificado de nomenclatura.).
- **Vereda:** Villa Nueva.
- **Matrícula Inmobiliaria:** 051-651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca.
- **Cédula Catastral:** 000000030225000
- **Número de Predial Nacional:** 257540000000000030225000000000
- **Clase de Inmueble:** Predio Rural (Finca.)
- **Localización:** Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca.
- **Vereda:** Villa Nueva
- **Área de Terreno:** 2 ha 1413 m²
- **Área actual (verificada sobre terreno):** 21.855 mts²
- **Servicios Públicos Domiciliarios:** Agua y energía eléctrica.

LINDEROS DEL PREDIO OBJETO DE PERTENENCIA REGISTRADOS EN LA DEMANDA

Al norte: con el predio 00-00-0003-0224-000

Al oriente: limite veredal

Al sur: limite veredal

Al occidente: con los predios 00-00-0003-0224-000 Y
00-00-0003-0222-000

Imagen de los linderos tomados de la subsanación de la demanda

LINDEROS ACTUALES DEL PREDIO OBJETO DE PERTENENCIA TOMADOS SOBRE TERRENO Y PLASMADOS EN EL PLANO TOPOGRÁFICO ANEXO AL PRESENTE INFORME

NORTE: Del punto uno (1) al punto tres (3) en ciento cincuenta y nueve metros con quince centímetros (159,15 mts.), con vía carreteable; al frente en parte con predio de cédula catastral 25-754-00-0003-0224-000, propiedad de Tomas Gonzalez y en parte con predio de cédula catastral 25-754-00-0002-0092-000, propiedad de Manuel Diaz, discriminados así: Del punto Uno (1) al punto dos (2), en sesenta y un metros con cincuenta centímetros (61,50 mts.) con vía carreteable que conduce a Soacha, al frente predio de cédula Catastral 25-754-00-0003-0224-000, propiedad de Tomas Gonzalez; del punto dos (2) al punto tres (3), en noventa y siete metros con sesenta y cinco centímetros (97,65 mts.), con vía carreteable, al frente predio de cédula catastral 25-754-00-0002-0092-000, propiedad de Manuel Diaz.

ORIENTE: Del el punto tres (3) al punto nueve (9), en ciento ochenta y cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros (184,55 mts), con vía carreteable; al frente en parte con predio de cédula catastral 25-754-00-0002-0092-000, propiedad de Manuel Diaz, y en parte con predio de cédula catastral 25-754-00-02-0093-000 de propiedad de Fray José Montoya, discriminados así: del punto tres (3) al punto cuatro (4), en cuarenta y tres metros con noventa y dos centímetros (43,92 mts.); del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en tres metros con cincuenta y tres centímetros (3,53 mts.); del punto cinco (5) al punto seis (6) en cuarenta y dos metros con cuarenta y cuatro centímetros (42,44 mts.); del punto seis (6) al punto siete (7), en cinco metros con cinco centímetros (5,05 mts); del punto siete (7) al punto ocho (8) en siete metros con ochenta y ocho centímetros (7,88 mts.) atravesando la vía carreteable de la Vereda Fusunga y del punto ocho (8) al punto nueve (9) en ochenta y un metros con setenta y tres centímetros (81,73 mts.).

SUR: Del punto diez (10) al punto trece (13), en ciento cuarenta y nueve metros con siete centímetros (149,07 mts.), en parte con predio de cédula catastral 25-754-00-04-0003-000 de propiedad de Rosa Delia Garzón, y en parte con paso de servidumbre y vía carreteable, discriminados así: del punto nueve (9) al punto diez (10) en veintiún metros con cincuenta centímetros (21,50 mts.), con predio de cédula catastral 25-754-00-04-0003-000 de propiedad de Rosa Delia Garzón; del punto diez (10) al punto once (11), en sesenta y ocho metros con setenta y un centímetros (68,71 mts.), del punto once (11) al punto doce (12) en veintiséis metros (26,89 mts.); con paso de servidumbre; del punto doce (12) al punto trece (13) atravesando la vía en diagonal en treinta y un metros noventa y siete centímetros (31,97 mts.).

OCCIDENTE: Del punto trece (13) al punto uno (1), en ciento sesenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (166,55 mts.) con Vía Carreteable a Soacha, al frente predio de cédula catastral 25-754-00-03-0222-000, de propiedad de Felipe Gonzalez, así: Del punto 13 al punto 14 en sesenta y siete metros con setenta y cinco centímetros (67,75 mts.); del punto catorce (14) al punto quince (15), en ochenta y cinco metros con cinco centímetros (85,05 mts.) y del punto quince (15) al punto uno (1) en dieciocho metros con setenta y cinco centímetros (18.75 mts.).

Área actual (verificada sobre terreno): 21.855 mts²

MEJORAS

Sobre el lote (finca) se hayan varias construcciones, o mejoras tanto para vivienda como para explotación agrícola, como son cercados, pesebreras, casas de habitación o viviendas, bodegas y huertas, entre otras. Está siendo explotado económicamente por el poseedor, por lo que está parcialmente arrendado para vivienda y servicios turísticos, se encuentran

huertas caseras para la producción a pequeña escala, y es visitado por turistas los fines de semana por su ubicación que muestra una vista panorámica interesante del sector.

MATERIALES O CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIONES

Fachada: Pañetada y pintada, con portón metálico, con reja. Ventana con reja metálica y vidrio.

Pisos: Cemento rústico a la vista y tableta.

Puertas: Metálicas en la entrada del inmueble, de madera y tamboradas

Ventanas: Con marco metálico, reja y vidrio traslúcido.

Muros: Ladrillo de arcilla, y bloque de arcilla, pañetados al liso, y a la vista

Cubierta: Tejas de zinc, tejas de asbesto cemento y plásticas traslúcidas soportadas en cerchas metálicas y de madera..

Cercas: Postes de madera, de piedra y cercas vivas..

Baños: Con enchape, sanitario, lavamanos y ducha

Estado de conservación: El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y explotado económicamente.

SERVICIOS PÚBLICOS:

El inmueble cuenta con los servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, luz, y gas natural.

ANTIGÜEDAD DE LAS MEJORAS

Más desde 2 hasta más de treinta (30).

- 1. DETERMINAR SI EL PREDIO OBJETO DE PERTENENCIA, HACE PARTE DE OTRO U OTROS DE MAYOR EXTENSIÓN, EN CASO TAL, INDICAR A CUAL O A CUALES Y ALINDERARLOS.**

El inmueble objeto de pertenencia, **SI** hace parte de otro de mayor extensión, que corresponde al folio que se demanda, cuyos linderos son los siguientes:

cabida y linderos generales son: Lote de terreno y linda por un costado con tierras del vendedor y de los compradores, por otro con tierras de los herederos de TOMÁS GONZALEZ Y FELIPE GONZÁLEZ , por otro con terrenos de Fusungá hoy ULDARICO DIAZ, otro con el

camino de Fusungá a Soacha y vuelve para abajo lindando con tierras de herederos de FELICIANO Y MELITONA GONZÁLEZ, por el otro lado con tierras de FRANCISCO GARZÓN y de aquí a dar con tierras de herederos de TOMÁS GONZALEZ.

2. **SE SERVIRÁ DETERMINAR SI EL INMUEBLE DESCRITO EN LA DEMANDA, CORRESPONDE O NO, AL SEÑALADO POR LA PARTE DEMANDANTE, POR SU UBICACIÓN, CABIDA, LINDEROS Y MATRICULA INMOBILIARIA**

El inmueble inspeccionado si corresponde con el descrito en la demanda, igualmente corresponde con el folio de matrícula inmobiliaria, y que es un predio de mayor extensión, esto de conformidad con la documental de la demanda, el Certificado Especial, Certificado de Tradición del Inmueble, Recibos de Impuestos, Certificación Catastral, verificaciones sobre terreno, levantamiento topográfico, predios vecinos, entre otras.

3. **SE SERVIRÁ DETERMINAR SI LA DIRECCIÓN SE ENCUENTRA ACTUALIZADA TENIENDO EN CUENTA EL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA ESTABLECIDA POR CATASTRO Y/O EL MUNICIPIO,**

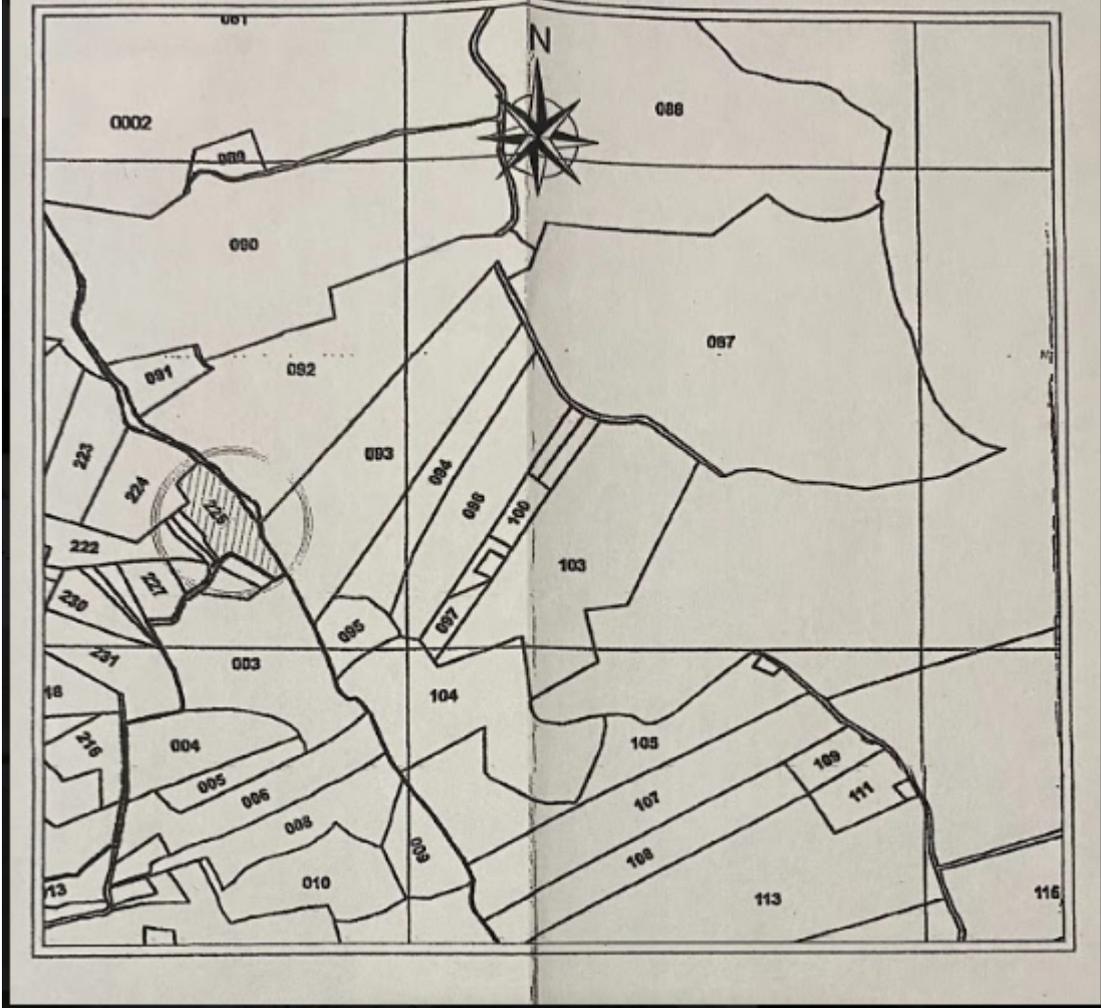
La dirección si se encuentra actualizada y es: **EL RECODO**, la cual corresponde con la del certificado de nomenclatura.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO	
Y DESARROLLO ECONÓMICO	
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA PREDIO RURAL	
ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de (Agosto 18) Directiva presidencial No. del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites) artículo 6, parágrafo 3.	
Número Predial Nacional 2575400000000003022500000000	
Dirección Actual: Es la dirección registrada en la base catastral del Municipio.	
EL RECODO	
Cédula Catastral: 00000030225000	Matricula Inmobiliaria: 051-651
Dirección Anterior: Sin Dirección	Estrato:

Imagen tomada del Certificado de Nomenclatura.

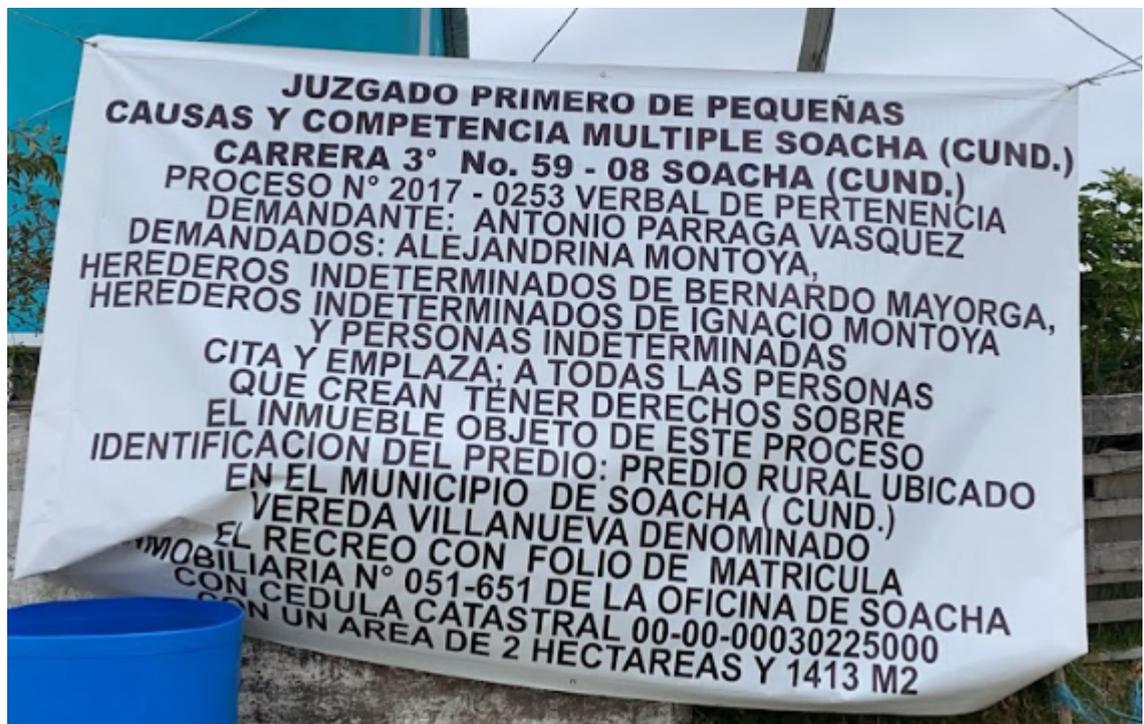
4. **SE SERVIRÁ APORTAR PLANO A MANO ALZADA, CON LA UBICACIÓN DEL PREDIO OBJETO AL PROCESO.**

LOCALIZACIÓN





5. APORTAR FOTOGRAFÍA DE LA VALLA VISTA EN LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, TAL COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 375 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.



6. APORTAR ÁLBUM FOTOGRÁFICO.

Ver anexos.

Cordialmente,

CAMILO ERNESTO FLÓREZ TORRES
C.C. N° 9.270.062 de Mompós (Bol.).
Registro Era ANA. AVAL 9270062

ANEXOS

- Certificado de nomenclatura
- Levantamiento topográfico.

ÁLBUM FOTOGRÁFICO



















Honorable Dra. ADELA MARÍA CABÁS DUICA
**JUEZA PRIMERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA
CUNDINAMARCA**

E.S.D.

Ref: **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN
DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO de PATRICIA NÚÑEZ
VARGAS contra JUAN DE DIOS BONILLA RODRIGUEZ
RADICADO No 2020 – 298**

TEMA
**RECURSO DE REPOSICION Y EL SUBDIARIO DE
APELACION EN CONTRA DE SU PROVIDENCIA
ADIADA 28 DE ABRIL DE 2022 NOTIFICADA POR
ESTADO ABRIL 29 DE 2022**

PATRICIO PALACIOS MOSQUERA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en calidad conocida en autos, por medio del presente escrito y con el respeto guardado concurro a esta dignidad judicial dentro del término legal manifestando que depreco:

**RECURSO DE REPOSICION Y EL SUBDIARIO DE
APELACION**

En contra del proveído que negó la nulidad técnica y razonablemente planteada fundado en lo siguientes breves:

ARGUMENTOS

- *Sea lo primero resaltar y así lo pongo de presente al despacho que la enfermedad públicamente conocida como Covid-19 si es del talante de más que grave e imposibilidad sin lugar a equívocos actuar en una diligencia judicial a la que fui llamado de manera presencial y no como lo alude el despacho en abierta contradicción de manera virtual tal y como lo enmarca su comunicado calendado **6 de diciembre de 2021** que en uno de sus apartes reza “...Por lo anterior el Juzgado de conformidad con el art. 7 del Decreto 806 de 2020, no da inicio a la audiencia programada para el día de hoy y dispone reprogramarla para el día 8 de febrero de 2022 a la hora de las 10:00 a.m., la cual se llevara de **manera presencial** en la sede de este despacho judicial...” y para una mayor ilustración amen que esta pieza procesal obra en el dossier la allego con este escrito.*
- *Huerga decir también que para nadie es un secreto que la enfermedad conocida herga omnes a titulo universal como Covid-19 llevo al deceso a centenares de personas de tal suerte y manera que encasillarla como no grave por conducto de este respetabilísimo despacho aterriza en un infortunio por decir lo menos, hasta el punto que las EPS y ARL acogen las incapacidades sin ningún reparo y en lo que tiene que ver con el abogado sustituto únicamente se comprometió para con el suscrito a cubrirme hasta enero de 2022 y el suscrito no podía obligarlo a continuar en contra de su voluntad y así me comunico el Dr. ROMAÑA vía telefónica a mediados de enero su imposibilidad de seguir remplazándome fue por ello*

que con ocasión de la enfermedad soportada en la respectiva incapacidad que reposa en el paginario en escrito enviado vía correo le solicite al despacho el aplazamiento porque me era imposible fundado en la afectación de mi salud **asistir a la sede del despacho para cumplir con la diligencia tal y como se ordenó de manera presencial**, pero de todas maneras este humilde profesional de la abogacía es respetuoso en grado mayúsculo de todas las decisiones emanadas no solo de nuestros jueces de la republica que se encuentran abrigados con el manto de la justicia y aun de las decisiones que cualquier autoridad aun de índole administrativa o policial, empero para nadie es un secreto que sustituir significa remplazar, relevar, ocupar el lugar o puesto de otra persona para las diligencia que la misma actué y cuando se reasume que es el caso concreto ya el sustituto queda automáticamente sin posibilidad de participación alguna pues no en vano **el artículo 75 del C.G.P.** manda “...En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona...”

- Como si lo anotado en líneas anteriores de esta argumentativa disentivo fuera poco observa con extrañeza el suscrito que este honorabilísimo despacho en el cuerpo considerativo de la decisión enfatiza que el día 7 de febrero a las 4:08 Pm en vio al suscrito comunicación vía correo electrónico que reza “Teniendo en cuenta su solicitud, se le informa que, SI se realizara la audiencia el día 08 de febrero de 2022, dentro del proceso 2020 – 00298, como

quiera que la misma no tiene lugar a otro aplazamiento conforme se indicó en auto de 123 de agosto de 2021, adicionalmente el Dr. Patricio Palacios Mosquera no funge como apoderado de ninguna de las partes dentro del presente proceso, pues to que el mismo sustituyo poder al abogado Carlos Alberto Romaña Palacios...”. Indicando delantentemente que el suscrito viene fungiendo como representante judicial de la pasiva desde el inicio del proceso y me fue reconocida personería adjetiva desde mi primera actuación, es decir, desde cuando recurri el auto admisorio de la demanda y a continuación conteste la misma dentro de la oportunidad legal formulando medios de defensa, cosa distinta es que temporalmente le sustituí poder al Dr. CARLOS ROMAÑA el cual reasumí con la solicitud de aplazamiento por la prenombrada enfermedad, desconociendo las razones por las cuales esta respetabilísima dispensadora de justicia enfatiza en el presunto comunicado que no actuó como apoderado de ninguna de las partes, **pero lo que es aún más grave con la honestidad, rectitud u respeto que me caracteriza pongo de presente al despacho y así lo resalto que jamás llego a mi correo tal comunicado pues efectué un barrido a los correos que me fueron enviado el día 7 de febrero del año en curso y se pudo constatar que nunca me fue enviado tal comunicación que entre otras lo que reitera es que se va efectuar la diligencia el día 08 de febrero como se programó, es decir, presencial en la sede del despacho, a la cual reitero por**

fuera mayor y por respeto a los funcionarios no podía acercármeles pues de ser así aterrizaría en la irresponsabilidad y de contera podría ser procesado penalmente ya que si se tiene conocimiento de la enfermedad no aislarse para contagiar a los demás resultaría un despropósito de grado mayúsculo.

PETICION FORMAL

*Por lo brevemente argumentado y en virtud de las circunstancias que rodean la negativa del incidente nulitante ruego al despacho con sus buenos oficios **reponer** el proveído aquí censurado y de no tener eco lo comedidamente solicitado en estricto subsidio se me otorgue la alzada (amen que el suscrito bien claro tiene que nos encontramos en presencia de un proceso de única instancia, pero mal haría no hacer uso de la solicitud del recurso de apelación por aquello de la última ratio)*

*Con sentimientos de admiración y respeto,
Del señor juez,
Atentamente,*



PATRICIO PALACIOS MOSQUERA
C.C. N° 11.791.005 de Quibdó
T.P. N° 51512 del C.S. de la Jra.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA**

RADICADO NO.	257544189001-2020-00298-00
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	SOACHA, 06 DE DICIEMB DE 2021
HORA DE INICIO:	10:00 A.M.
HORA DE TERMINACIÓN:	

INSTALACION Y OBJETO DE LA AUDIENCIA	SANEAMIENTO, CONCILIACION, INTERROGATORIOS, FIJACION DE HECHOS Y PRETENSIONES, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS, SENTENCIA
--------------------------------------	--

Hoy 6 de diciembre de 2021, siendo las 10:00 de la mañana, se deja constancia que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca ha emitido comunicación donde informa la fallas de conectividad y de acceso a las plataforma de Microsoft de la Rama Judicial a nivel nacional presentada en el día de hoy, razón por la cual este Despacho Judicial le ha sido imposible la conexión al aplicativo Teams , para llevar a cabo la audiencia programada para el día de hoy en el Proceso de Restitución de Inmueble No. 2020-000298.

Por lo anterior el Juzgado de conformidad con el art. 7 del Decreto 806 de 2020, no da inicio a la audiencia programada para el día de hoy y dispone reprogramarla para el día 08 de febrero de 2022 a la hora de las 10:00 a.m., la cual se llevará de manera presencial en la sedes de este despacho judicial.

De igual forma se le recuerda a los apoderados los deberes contemplados en el numeral 11 del artículo 78 del C.G del P., a fin de que comuniquen a sus representados y testigos la fecha de la audiencia.

Por secretaría notifíquese a las partes a través del correo electrónico.

La Juez,

Adela Cabas Duica

ADELA MARIA CABAS DUICA

Todo ⌵ ← De: Juzgado 01 Pequeñas Cau... ×

⌵ 🔍 🗨️ Reunirse pp



Mensaje nuevo



Eliminar todo



Marcar todos como leídos



> Favoritos

⌵ Carpetas



Bandeja de entr... 4410



Correo no deseado 3



Borradores



Elementos enviados



Scheduled



Elementos eliminados



Archive



Notas



Conversation History

[Carpeta nueva](#)

⌵ Grupos

[Nuevo grupo](#)

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Cundinamarca - Soacha ☆

j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co



Enviar correo electrónico



Ver perfil



Resultados

≡ Filtrar

Todos los resultados

- J Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia ... AUDIENCIA ... Bandeja de ent... 6/12/2021
- J Juzgado 01 Pequeñas Causas Compet... ACTA DE CA... Bandeja de ent... 6/12/2021
Acta de reprogr... 372 KB
- J Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia ... INFORMACI... Bandeja de ent... 6/12/2021
- J **Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia...** **AUDIENCIA...** Bandeja de ent... 9/08/2021
- J Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multi... Juzgado 01... Bandeja de ent... 10/11/2020